

GRD-10-2024-0079

Bogotá D.C., 01 de agosto de 2024.

Señora

YOSELIN INES CASSERES HENRIQUEZ

E. S. M.

Asunto: Respuesta a su Derecho de Petición solicitando información y documentos, remitido vía correo electrónico

el 24 de julio de 2024.

Cordial saludo,

En atención al Derecho de Petición donde se solicita se informe y suministre información sobre el valor que se le adeuda y su concepto, radicado por parte de usted a través de nuestro correo electrónico grodcoic@grodco.com.co y jenny.avila@grodco.com.co el pasado veinticuatro (24) de julio de 2024; por medio de la presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia que consagra el derecho fundamental de petición, las disposiciones de la Ley 1437 de 2011, esto es, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - (CPACA) y la Ley 1755 de 2015, procedemos a darle respuesta dentro de los términos legales, a su petición consistente en:

- "- Certificar el valor que se me adeuda por Ustedes a la fecha y cuál es el concepto de dicha acreencia.
- -Certificar desde qué fecha se adeuda dicha suma de dinero y cuál es el sado a la fecha.
- -Entregar soporte de pagos y extractos contables de la obligación a mí adeudada."

En los siguientes términos:

En primer lugar, se aclara que GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN adelantó el proceso de reorganización de que trata la Ley 1116 de 2006 ante la Superintendencia de Sociedades, proceso obrante en el **expediente 26.547**, que mediante Auto No. 400-014382 del 13 de noviembre de 2018, inscrito en el registro mercantil el 5 de diciembre de 2018 bajo el No. 00004035 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades decretó la admisión al proceso de reorganización de la sociedad GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. y mediante Auto 400-014382 del 13 de noviembre de 2018, se nombró promotora dentro del trámite de reorganización empresarial.



En el Acta No. 400-000160 del 15 de marzo de 2023, la Superintendencia de Sociedades, confirmó el acuerdo de reorganización de la sociedad, dentro del cual, la obligación de la que usted es acreedora quirografaria, es por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.460.000,00), la cual se encuentra incluida, estando sujeto su pago porcentual a las fechas y la prelación de los créditos establecidos en dicho acuerdo, siendo éste desde el tercer trimestre de 2025, dependiendo la fecha exacta de pago del flujo de caja de la empresa.

En caso de que quiera conocer en detalle las actuaciones surtidas dentro del mismo, se puede acercar a la entidad y consultar los documentos del expediente o hacerlo de forma virtual a través de la Baranda Virtual de la página web de la entidad.

Siendo así, respecto de la primera y segunda solicitud, como se mencionó anteriormente, el valor total que se le adeuda asciende a la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.460.000,00), por tres facturas No. 9655, 9673 y 9698, bajo el concepto de alquiler de inmueble, discriminadas de la siguiente forma:

Fecha de la factura. (fechas desde que se	No. de factura	Valor
adeudan)		
20/04/2018	9655	3,820,000
20/05/2018	9673	3,820,000
11/05/2018	9698	3,820,000

En cuanto a la tercera solicitud, los soportes de pago y los extractos contables no pueden ser entregados puesto que dicho pago está sujeto o corre la suerte de la forma de pago del acuerdo de reorganización como ya se explicó.

Así las cosas y atendiendo concretamente al objeto de su solicitud, nos permitimos indicar que, en los anteriores términos, damos respuesta de fondo a su petición.

Sin más presentes, nos es grato suscribirnos de usted.

Cordialmente,

LAURA DANIELA GUTIERREZ VASQUEZ

Directora Jurídica.

Grodco Ingenieros Civiles S.A.S. - En Reorganización.